

(7) cláusulas cada uno y que forman parte integrante del presente, registrados bajo números 225, 227, 226 y 228 - respectivamente.

ARTICULO 3º- Imputar a la partida presupuestaria 0-03-04-3-10-1-1220-230 del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 4º- De forma.

CASTRO  
Sulema del C. LODEIRO

USHUAIA, 16-12-92

VISTO: El expediente Nº 6760/92, del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la ratificación del convenio suscripto entre la Provincia y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, referente al Transferencia de los Servicios Educativos Nacionales a la provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuentra registrado bajo el Nº 291. Que es necesario proceder a su ratificación y remitir a la Legislatura Provincial para su aprobación. Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Ratifícase en sus treinta y ocho (38) cláusulas el convenio registrado bajo el Nº 291, suscripto entre la Provincia y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, sobre Transferencia de los Servicios Educativos Nacionales a la Provincia, de fecha catorce (14) de diciembre de 1992, cuyo original forma parte del presente.

ARTICULO 2º- Remítase a la Legislatura Provincial a los efectos de su aprobación, según lo estipula el artículo 135º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º- De forma.

CASTRO  
Sulema del C. LODEIRO

DECRETO Nº 2274

VISTO: el expediente Nº 5906/92 del registro de esta Gobernación, que trata sobre la ejecución de la ampliación Hospital Regional Río Grande - Renglon I y Renglon II; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º del Decreto Provincial Nº 16/92 establece la suspensión de las contrataciones, licitaciones y compras;

Que asimismo indica la excepción a aquellas que sean indispensables para el funcionamiento normal y permanente de los servicios esenciales;

Que a los efectos de agilizar las gestiones administrativas respectivas es aconsejable otorgar carácter de privada a la licitación, disminuyendo de esa forma el proceso conducente a la determinación de la oferta más conveniente;

Que por lo expuesto es aconsejable encuadrar los tra-

bajos en las previsiones del art. 9º inciso c) de la Ley 13064;

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto de la presente Licitación.

Que se ha realizado la documentación licitatoria completa;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el art. 135º de la Constitución Provincial;

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR la presente licitación de las restricciones previstas por el Artículo 9º del Decreto Provincial Nº 16/92 para dar carácter de Privada a la misma.

ARTICULO 2º- AUTORIZAR la documentación licitatoria para la obra AMPLIACION HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE RENGLO I Y RENGLO II.

ARTICULO 3º- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada Nº 21/92 para la Obra enunciada en el Artículo precedente, con un Presupuesto Oficial de Pesos Seiscientos Tres mil (\$ 603.000,00), siendo el Presupuesto oficial para el Renglon I de Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000.) y para el Renglon II de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (253.000) y un Plazo de Ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, correspondiéndole al Renglon I un Plazo de Ejecución de Ciento Ochenta (180) días corridos y para el Renglon II un Plazo de Ejecución de CIENTO VEINTE (120) días corridos.

ARTICULO 4º- De forma.

CASTRO  
Jorga A. GARRAMUÑO

DECRETO Nº 2275

USHUAIA, 16-12-92

VISTO: El expediente Nº 6758/92, del registro de esta Gobernación por el cual se tramita la ratificación del convenio suscripto entre la Provincia y la Universidad Nacional de la Plata, referente a la cooperación Científica y Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuentra registrado bajo el Nº 290. Que es necesario proceder a su ratificación y remitir a la Legislatura Provincial para su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Ratifícase en sus ocho (8) cláusulas el convenio registrado bajo el Nº 290, suscripto entre la Provincia y la Universidad Nacional de la Plata, sobre cooperación científica y Académica, de fecha catorce (14) de diciembre de 1992 cuyo original forma parte del presente.

ARTICULO 2º- Remítase a la Legislatura Provincial a los efectos de su aprobación, según lo estipula el artículo 135º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º- De forma.

Centro de Información y Documentación Educativa  
9410 - Ushuaia Tierra del Fuego  
REPUBLICA ARGENTINA

B-5